

S
X



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 13 DE MÁLAGA

C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCIA. CIUDAD DE LA JUSTICIA, 1ª PLANTA
Teléfono: 951939053 - 677982377. Fax: 951939153.

Procedimiento: Dilig.Urgentes de Juicio Rápido 169/2018. Negociado: AM
Nº Rg.: 3551/2018

N.I.G.: 2906743220180037822.

De: ASESORÍA JURÍDICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Contra: [REDACTED]

Procurador/a: MARIA ENCARNACION TINOCO GARCIA

Letrado/a: JORGE DEL VALLE URZAIZ

SENTENCIA Nº 71/2018

En MÁLAGA, a once de octubre de dos mil dieciocho.

D./Dña. ISABEL TOBEÑA SANTAMARÍA, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 13 DE MÁLAGA,

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY
ha dictado la presente sentencia:

VISTAS las presentes Diligencias Urgentes registradas con el número 169/2018 seguidas por un presunto delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL, contra [REDACTED] nacido en Tarragona el 16/10/1958, hijo de Ismael y de María Cinta, con D.N.I. [REDACTED] y vecino de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], sin antecedentes penales, en libertad por esta causa defendido por el Letrado D. JORGE DEL VALLE URZAIZ; siendo parte acusadora el Ministerio Fiscal, Asimismo comparece la Letrada Dª INMACULADA JIMENEZ LORENTE en representación de MUTUA GENERAL DE SEGUROS, en su calidad de responsable civil directo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes Diligencias Urgentes el Ministerio Fiscal ha formulado, al amparo del artículo 800.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, acusación contra [REDACTED] como autor responsable de un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas del artículo 379.2 del Código Penal, sin concurrir circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, solicitando se le impusiera la pena de 6 meses de multa a una cuota diaria de 10 euros con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas conforme lo dispuesto en el art. 53 del C.P. y 1 año y 3 días de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores. El acusado responderá de las costas procesales de conformidad con el art. 123 del Código Penal. El acusado y la compañía de seguros MUTUA GENERAL DE SEGUROS solidariamente como responsables civiles directos y SERVIAL MULTISERVICIOS, S.A. como responsable civil subsidiario, indemnizarán en concepto de responsabilidad civil al Ayuntamiento de Málaga en la cantidad de 286,94 €.



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

SEGUNDO.- Conferido traslado al acusado, asistido de Abogado, de la acusación formulada en su contra por el Ministerio Fiscal, prestó aquel en el mismo acto expresa conformidad con los hechos que la sustentan, con la pena solicitada y, en su caso, con las responsabilidades civiles, e interesó, a través de su Abogado, se dictara sin más trámite sentencia de conformidad.

TERCERO.- Acto seguido se dictó sentencia *in voce*, documentándose el fallo en el acto por el Sr. Letrado/a de la Administración de Justicia, y una vez conocido el fallo del mismo por el acusado y su Letrado presente, además del Ministerio Fiscal, manifestaron a este Juzgado su decisión de no recurrirla, por lo que se declaró la firmeza de la resolución.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales precedentes.

HECHOS PROBADOS

SE DECLARA PROBADO POR CONFORMIDAD DE LAS PARTES QUE:

ÚNICO.- Se dirige la acusación contra [REDACTED] mayor de edad, D.N.I. [REDACTED] y sin antecedentes penales, quien, sobre las 02:20 horas del día 10 de octubre de 2018, con sus facultades disminuidas a consecuencias de una previa ingestión alcohólica y sustancias estupefacientes, lo cual mermaba considerablemente su capacidad para manejar los mecanismos de dirección, control y frenado de un vehículo, así como aumentaba el tiempo de reacción ante acontecimientos imprevistos en dicha conducción, con pérdida de reflejos y de capacidad visual, conducía el vehículo marca Mercedes CI.5350 matrícula [REDACTED] por el pasco del parque de Málaga en dirección a la Plaza de la Marina, sufriendo un accidente y causando daños a consecuencia del mismo en una de las medianas existentes en el lugar. El Ayuntamiento de Málaga reclama por los daños que han sido tasados en la cantidad de 286,94 €.- A dicho lugar acudieron agentes policiales, que observaron como el acusado presentaba síntomas evidentes de encontrarse bajo los efectos de sustancias alcohólicas, tales como olor a alcohol y ojos enrojecidos.- Por dicho motivo los agentes requirieron al acusado para realizar la prueba de alcoholemia, la cual dio un resultado positivo de 0,68 y 0,66 mg/l y que se practicaron a las 02:46 horas y 03:06 horas respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito CONTRA LA SEGURIDAD VIAL en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas previsto y penado en el artículo 379.2 del Código Penal.

Dada la conformidad del acusado y de la defensa manifestada en el acto de la comparecencia de que se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación, y atendiendo a que las penas solicitadas no exceden de los límites establecidos por los artículos 801 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y no se estima que los hechos carezcan de tipicidad penal o que concurra cualquier circunstancia determinante de exención de pena o de su preceptiva atenuación, a tenor de lo dispuesto en el art. 793.3 de la Ley de



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Enjuiciamiento Criminal, ha de dictarse sentencia de estricta conformidad con la aceptada por las partes, si bien reduciendo en un tercio la pena solicitada.

SEGUNDO.- En aplicación del art. 240-2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal habrán de imponerse las costas procesales al acusado, y en cuanto a responsabilidades civiles procederá hacer pronunciamiento en los mismos términos de la conformidad.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso

FALLO

Que debo condenar y condeno a [REDACTED] como autor criminalmente responsable de un delito de CONTRA LA SEGURIDAD VIAL del artículo 379.2 del Código Penal, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 4 MESES DE MULTA a una cuota diaria de 10 €, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias y no satisfechas y a la pena de OCHO MESES Y DOS DIAS de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores y al pago de las costas del procedimiento.

En concepto de responsabilidad civil el condenado y la Cía. Mutua General de Seguros, solidariamente como responsable civil directo y Serviall Multiservicios, S.A. como responsable civil subsidiario, indemnizarán al Ayuntamiento de Málaga en la cantidad de 286,94 €.

En caso de impago de la multa impuesta el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que no fueren satisfechas.

Declaro de abono, en su caso, el tiempo que el acusado ha estado privado de libertad por esta causa.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe contra ella recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

E/

PUBLICACIÓN.- Leída que ha sido la anterior sentencia por el/la Magistrado/a Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

